



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13818

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION EXTRAORDINARIA NO. 61-2019

3

Sesión Extraordinaria No. 61-2019 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 02 de mayo del año dos mil

5

diecinueve, a las dieciocho horas y treinta y siete minutos con la Asistencia de los

6

Regidores: Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;

7

Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Luis Alb. Carvajal Rojas. Los

8

Regidores Suplentes: Jorge Ramos Ramírez; Andrea Campos Sánchez; Francisco

9

Arias Sandoval; Yeiner Loría Segura. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar

10

Salazar; Miguel Fernández Solórzano. Los **Síndicos Suplentes:** Mauricio Rodríguez

11

Ramírez; Gabriela Córdoba Solís. La **secretaria del Concejo Municipal ad hoc:**

12

Leonor Anchía Cascante. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas. **Ausentes:**

13

Síndicos Propietarios: Henry Céspedes Alfaro; Javier Alfaro Chaves; Alina Mora

14

Jiménez; Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos, Carla

15

Araya Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta; Beatriz Ramírez Salazar.

16

ORDEN DEL DIA

17

PUNTO UNICO

18

Dictámenes de Comisión.

19

ACUERDO No. 3126-2019

20

Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal

21

Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez

22

Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día.

23

El presidente, Ronald Fco. Salas Campos, indica que el día de hoy la secretaria del

24

Concejo Municipal, Fanny Campos Chavarria, tuvo que retirarse a consecuencia de una

25

emergencia médica, por lo que propone nombrar a la Licda. Leonor Anchía Cascante,

26

Asesora Legal del Concejo, como secretaria ad hoc, a fin de que pueda dar lectura de

27

los dictámenes de comisión.

28

ACUERDO No. 3127-2019

29

Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal

30

Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13819

1 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Nombrar a la Licda. Leonor Anchía**
2 **Cascante, como secretaria ad hoc., mientras la secretaria titular Fanny Campos**
3 **Chavarría se incorpore nuevamente a sus laboresÍ .**

4 **PUNTO UNICO. DICTAMEN DE COMISION**

5 **A.-** Se procede a conocer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
6 MSB-0025-2019, que dice: %d .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
7 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
8 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
9 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
10 dictamen de comisión:

11 Esta comisión conoce el oficio No. AL-CPAJ-OFI-0481-2019, suscrito por Nery Agüero
12 Montero, Jefe de Área, Comisión Legislativa, Asamblea Legislativa, que dice: %d) La
13 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley,
14 expediente No. 20.995, Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y
15 mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis, y 2 ter a la Ley
16 General de caminos públicos No. 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas+; según
17 consta en la Sesión Ordinaria número 151-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019,
18 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

19 **RESULTANDO**

20 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-CPAJ-OFI-0481-2019,
21 suscrito por Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisión Legislativa, Asamblea
22 Legislativa, que dice: %d) La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su
23 estudio el proyecto de ley, expediente No. 20.995, Ley para la eficiencia en la
24 conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los
25 artículos 2 bis, y 2 ter a la Ley General de caminos públicos No. 5060, de 22 de agosto
26 de 1972 y sus reformas+; según consta en la Sesión Ordinaria número 151-2019,
27 celebrada el 25 de marzo de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

28 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3048-2019, se
29 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

30 **CONSIDERANDO**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13820

- 1 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ~~Para~~ Para la discusión y
2 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa
3 oirá previamente la opinión de aquélla+.
- 4 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como
5 atribuciones del Concejo Municipal ~~avacuar~~ avacuar las consultas legislativas sobre proyectos
6 en trámite.+.
- 7 TERCERO: Que el proyecto en cuestión encuentra su justificación en lo siguiente de
8 interés: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: A) se ha
9 considerado la urgente necesidad de plantear una flexibilización de la norma que
10 actualmente regula la ejecución de obras de conservación, de reconstrucción y de
11 mejoramiento de la red vial existente, facultando a que en virtud del interés público sea
12 posible remover, sin tramite alguno, todo obstáculo del derecho de vía, incluyendo
13 vegetación y árboles, sin que se infrinja la normativa forestal o ambiental; siempre que
14 el derecho de vía se encuentre localizado fuera de parques nacionales o áreas silvestres
15 protegidas. B) Y, en el mismo sentido, cuando se requiera intervenir los cauces de
16 dominio público se exonere de los permisos cuando las obras correspondan a puentes,
17 pasos de alcantarilla y muros de contención asociados a estos. C) Lo anterior debido a
18 que tanto para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como para las
19 municipalidades es ineludible la construcción e intervención ágil de las vías, por la
20 naturaleza del servicio que se presta, y por lo que representa para el tráfico comercial y
21 para el turismo. D) Adiciónense un artículo 2 bis y un artículo 2 ter a Ley General de
22 Caminos Públicos, N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, que se leerán de la siguiente
23 manera: Artículo 2 bis- Para el debido cumplimiento de sus cometidos, las instituciones
24 públicas competentes para la ejecución de obras de conservación, de reconstrucción y
25 de mejoramiento de la red vial existente podrán remover en virtud del interés público,
26 sin tramite alguno, todo obstáculo del derecho de vía, incluyendo vegetación y árboles,
27 sin que ello signifique transgresión a la normativa forestal o ambiental; lo anterior
28 siempre que el derecho de vía se encuentre localizado fuera de parques nacionales o
29 áreas silvestres protegidas.



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13821

1 Dichas instituciones serán responsables de la debida ejecución de las obras que se
2 realicen en atención del párrafo anterior. Artículo 2 ter- Cuando para la ejecución de
3 obras de construcción, conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial se
4 requiera intervenir los cauces de dominio público, las instituciones públicas competentes
5 estarán exoneradas de los permisos cuando las obras correspondan a puentes, pasos
6 de alcantarilla y muros de contención asociados a estos. En estos casos será suficiente
7 la comunicación y previa aprobación por parte de las instancias competentes del
8 Ministerio de Ambiente y Energía, de la fundamentación y justificación técnica que
9 incluyan la descripción, ubicación y plazo de ejecución de las obras, así como las
10 medidas de compensación, mitigación, prevención, restauración y recuperación según
11 corresponda para dichas labores. Otras obras de intervención de cauces de dominio
12 público deberán tramitar el permiso respectivo ante las entidades correspondientes. El
13 Ministerio de Ambiente y Energía conservara las potestades conferidas en materia de
14 control y fiscalización de las obras en cauce que se realicen de conformidad con el
15 párrafo anterior, pudiendo atender denuncias que se presenten, inspeccionar las obras
16 y de considerar necesario ordenar su suspensión.

17 CUARTO: Que esta Comisión considera prudente la aprobación del proyecto en
18 mención, aprobación del proyecto de ley a los fines de agilizar la tramitología para la
19 construcción de infraestructura pública.

20 POR TANTO, ESTA COMISION

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
22 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
23 Código Municipal, dictamina:

24 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado LEY PARA
25 LA EFICIENCIA EN LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO
26 DE LA RED VIAL CANTONAL, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS, Y 2 TER A LA
27 LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS NO. 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972 Y
28 SUS REFORMAS+ Expediente N°. 20995 y remitirlo al Departamento de Servicios
29 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

30 b) Notificar al correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr.+



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13822

1 **ACUERDO No. 3127-2019 BIS**

2 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
3 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
4 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
5 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0025-2019, a saber:**

6 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
7 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
8 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

9 **a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado ÍLEY**
10 **PARA LA EFICIENCIA EN LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y**
11 **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2**
12 **BIS, Y 2 TER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS NO. 5060, DE 22 DE**
13 **AGOSTO DE 1972 Y SUS REFORMAS** Expediente N°. 20995 y remitirlo al
14 **Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

15 **b) Notificar al correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr.**

16 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0026-
17 2019, que dice: %) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
18 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
19 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
21 Esta comisión conoce la solicitud presentada por el Sr. Cristian Morales Ugalde, que
22 dice: %) Quien suscribe, CRISTIAN MORALES UGALDE, con cédula de identidad No.
23 2-0522-0435, y de demás calidades debidamente identificadas ante su persona me
24 presento con el respeto debido para solicitar el agotamiento de la vía administrativa en
25 el plazo legal. Siendo que por comunicación del acuerdo N° 1467-2017, se resolvió
26 rechazar: el recurso de apelación incoado por mi persona contra el acto final del
27 procedimiento administrativo que se seguía en mi contra. Por tal razón y con el derecho
28 que me asiste solicito extender como es debido el agotamiento solicitado y dar por
29 finalizada esa vía. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 173
30 constitucional, mi caso particular requiere de un tratamiento especial por ser de



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13823

1 Jerarquía impropia bifásica, el cual por ley el mismo debió ser elevado como
2 correspondía ante el Contencioso Administrativo para que este otorgara el agotamiento
3 de la vía, y no como se dio dejando que transcurriera el tiempo de ley para que mi
4 persona no pudiera recurrir como corresponde. En razón de lo anterior solicito otorgar
5 el agotamiento de la vía solicitado o trasladar como corresponde ante el contencioso
6 Administrativo con la presente solicitud de agotamiento de la vía administrativo el
7 recurso rechazado para que se de dicho agotamiento.¶ según consta en la Sesión
8 Ordinaria número 111-2018, celebrada el 18 de junio de 2018, Artículo IV. Lectura de
9 Correspondencia, punto I.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que el Concejo Municipal la solicitud presentada por el Sr. Cristian Morales
12 Ugalde, que dice: %6) Quien suscribe, CRISTIAN MORALES UGALDE, con cédula de
13 identidad No. 2-0522-0435, y de demás calidades debidamente identificadas ante su
14 persona me presento con el respeto debido para solicitar el agotamiento de la vía
15 administrativa en el plazo legal. Siendo que por comunicación del acuerdo N° 1467-
16 2017, se resolvió rechazar: el recurso de apelación incoado por mi persona contra el
17 acto final del procedimiento administrativo que se seguía en mi contra. Por tal razón y
18 con el derecho que me asiste solicito extender como es debido el agotamiento solicitado
19 y dar por finalizada esa vía. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 173
20 constitucional, mi caso particular requiere de un tratamiento especial por ser de
21 Jerarquía impropia bifásica, el cual por ley el mismo debió ser elevado como
22 correspondía ante el Contencioso Administrativo para que este otorgara el agotamiento
23 de la vía, y no como se dio dejando que transcurriera el tiempo de ley para que mi
24 persona no pudiera recurrir como corresponde. En razón de lo anterior solicito otorgar
25 el agotamiento de la vía solicitado o trasladar como corresponde ante el contencioso
26 Administrativo con la presente solicitud de agotamiento de la vía administrativo el
27 recurso rechazado para que se de dicho agotamiento.¶ según consta en la Sesión
28 Ordinaria número 111-2018, celebrada el 18 de junio de 2018, Artículo IV. Lectura de
29 Correspondencia, punto I.

30



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13824

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2129-2018, se
2 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que el señor MORALES UGALDE presento Recurso de Apelación en contra
5 del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 026-2017, celebrada por el Concejo
6 Municipal de Santa Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017; según consta en la
7 Sesión Ordinaria número 76-2017, celebrada el 09 de octubre del 2017, Artículo IV.
8 Lectura de Correspondencia, punto H.

9 SEGUNDO: Que mediante el dictamen de comisión de asuntos jurídicos número CAJ-
10 MSB-091-2017 se recomienda

11 PRIMERO:

12 a) Rechazar el recurso de apelación incoado por el señor CRISTIAN MORALES
13 UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo tomado en la
14 sesión extraordinaria N° 026-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Santa
15 Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017 por la forma por incoarse el mismo
16 recurso de apelación lo es contra un acto administrativo que carece de validez y eficacia,
17 dado que la notificación apelada fue anulada y debidamente comunicada al señor
18 recurrente, en consecuencia, se rechaza el recurso por la forma por cuanto se impugna
19 un acto nulo.+

20 Según consta en la Sesión Ordinaria N° 80-2017 celebrada el 06 de noviembre del 2017,
21 acuerdo municipal número 1467-2017, mismo que fue notificado el día 14 de noviembre
22 del 2017 al correo aportado por el señor Morales Ugalde sea: almu.toto@gmail.com.

23 POR TANTO, ESTA COMISION

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
25 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 165
26 del Código Municipal, dictamina:

27 a) Se eleva al Contencioso Administrativo para su conocimiento como jerárquico
28 impropio.

29 Notificar al correo electrónico almu.toto@gmail.com+

30 **ACUERDO No. 3128-2019**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13825

1 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
2 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
3 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
4 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0026-2019, a saber:**

5 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
6 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
7 **y 13 y 165 del Código Municipal, dictamina:**

8 **a) Se eleva al Contencioso Administrativo para su conocimiento como**
9 **jerárquico impropio.**

10 **Notificar al correo electrónico almu.toto@gmail.com**

11 **C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0027-**
12 **2019, que dice: %d .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**
13 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**
14 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**
15 **Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de**
16 **comisión:**

17 **Esta comisión conoce oficio No. OAMSB-324-18, suscrito por el Alcalde Municipal, Lic.**
18 **Héctor Arias Vargas, que dice: %d .) Cordial saludo. En atención No. 2114-2018 de la**
19 **Sesión Ordinaria No. 110-2018, en el cual solicitan informe actualizado sobre la**
20 **intervención del Instituto de Acueductos y Alcantarillados sobre el Acueducto Municipal,**
21 **adjunto me permito remitir informe DAC-MSB-110-2018 de la Ing. Suyin Vargas Murillo.;**
22 **según consta en la Sesión Ordinaria número 113-2018, celebrada el 02 de julio de 2018,**
23 **Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 0.**

24 **RESULTANDO**

25 **PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OAMSB-324-18, suscrito por**
26 **el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %d .) Cordial saludo. En**
27 **atención No. 2114-2018 de la Sesión Ordinaria No. 110-2018, en el cual solicitan informe**
28 **actualizado sobre la intervención del Instituto de Acueductos y Alcantarillados sobre el**
29 **Acueducto Municipal, adjunto me permito remitir informe DAC-MSB-110-2018 de la Ing.**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13826

1 Suyin Vargas Murillo.º; según consta en la Sesión Ordinaria número 113-2018,
2 celebrada el 02 de julio de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 0.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2192-2018, se
4 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria 103-2018, celebrada el 23 de abril del 2018,
7 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A, se conoció la resolución No. PRE-R-
8 2018-014 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y
9 Alcantarillados, suscrita por MSc. Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva A y
10 A, donde su por tanto indica que por Orden Sanitaria N° 236-2018 se ordena la
11 intervención del acueducto de Santa Bárbara, para cumplir con lo señalado por el
12 Ministerio de Salud y determinar dentro de las competencias de AYA las acciones y
13 medidas a ejecutar.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión se aprobó mediante al acuerdo municipal número
15 2114-2018 lo siguiente: %a) Solicitar al señor Alcalde que gire la instrucciones
16 correspondientes a la Ing. Suyin Vargas, encargada del Acueducto Municipal, como
17 técnica del mismo para que rinda un informe de lo actuado hasta hoy sobre la
18 intervención del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados sobre el
19 Acueducto Municipal, en un plazo de 15 días hábiles.+

20 TERCERO: Que la Ingeniera Suyin Vargas, mediante el oficio DAC-MSB-110-2018
21 indica lo siguiente:

22 %b) como es de su conocimiento, el día 04 de mayo se realizó la primer reunión en la
23 Sala de Sesiones de la Municipalidad donde estuvieron presentes tanto personeros de
24 la Municipalidad como del AyA, donde se definió dar inicio a las visitas de inspección de
25 la totalidad de las nacientes y tanques del cantón de Santa Barbara para el diagnóstico
26 y recomendaciones en los diferentes puntos. A la fecha se han inspeccionado 12
27 sistemas (que incluyen 2 por distrito), ya que se debía cumplir con los tiempos
28 establecidos por el Ministerio de Salud, cubriéndose las inspecciones civiles de los
29 Tanques y Nacientes especificados en los correos adjuntos. De estos primeros 12
30 sistemas inspeccionados aún no he recibido informe, de manera que cuanto lo tenga



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13827**

1 estaré presentándolo ante la administración para la obtención de los recursos tanto
2 económicos como humanos para poder hacer un cronograma de cumplimiento de las
3 mejoras solicitadas. También el día de hoy, se finalizaron todos los muestreos
4 microbiológicos de todas las Nacientes, Tanques y redes de distribución del Cantón,
5 quedando pendiente las visitas de inspección civiles en los próximos días.

6 **POR TANTO, ESTA COMISION**

7 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
8 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 165
9 del Código Municipal, dictamina:

10 a) Solicitar al señor Alcalde que gire la instrucciones correspondientes a la Ing.
11 Suyin Vargas, encargada del Acueducto Municipal, que informe a este Concejo
12 Municipal sobre lo actuado con respecto a los primeros 12 sistemas inspeccionados
13 (Tanques y Nacientes), la solicitud de los recursos económicos y humanos, el
14 cronograma de cumplimiento de las mejoras solicitadas y que de lo solicitado que se le
15 fue asignado e informe sobre la inspección de los demás sistemas y lo actuado sobre
16 estos. En un plazo de 8 días hábiles+.

17 **ACUERDO No. 3129-2019**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
19 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
20 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
21 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0027-2019, a saber:**

22 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169
23 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública
24 y 13 y 165 del Código Municipal, dictamina:

25 a) **Solicitar al señor Alcalde que gire la instrucciones correspondientes a**
26 **la Ing. Suyin Vargas, encargada del Acueducto Municipal, que informe**
27 **a este Concejo Municipal sobre lo actuado con respecto a los primeros**
28 **12 sistemas inspeccionados (Tanques y Nacientes), la solicitud de los**
29 **recursos económicos y humanos, el cronograma de cumplimiento de**
30 **las mejoras solicitadas y que de lo solicitado que se le fue asignado e**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13828

1 informe sobre la inspección de los demás sistemas y lo actuado sobre
2 estos. En un plazo de 8 días hábiles.

3 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0028-
4 2019, que dice: %õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
5 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
6 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
7 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
8 comisión:

9 Esta comisión conoce nota suscrita por el Sr. Oscar Sáenz Ugalde, que dice: %õ) El
10 suscrito Lic. OSCAR SAENZ número uno- ochocientos nueve seis cero, vecino de
11 Integral de Santa Bárbara criterio legal para de la Asociación de Desarrollo Heredia,
12 cédula jurídica 3-002-078571, vengo a solicitar viabilidad y donación de un bien
13 inmueble, de lo cual manifiesto antecedentes: La Asociación de Desarrollo Integral de
14 Santa Bárbara de Heredia y el Comité Cantonal y Deportes y Recreación de Santa
15 Bárbara de Heredia, cédula jurídica No. 3-007-071610, en el año 1989, adquirió la finca
16 de la provincia de Heredia Folio Real No. 124718 (adjunto certificación). Dicha finca de
17 la provincia de Heredia folio real 124718, fue debidamente inscrita en dos derechos,
18 siendo el derecho 001 a favor de Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de
19 Heredia y el derecho 002 a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
20 Santa Bárbara de Heredia. Desde el año 1989 la Asociación de Desarrollo Integral de
21 Santa Bárbara de Heredia, hasta el día de hoy ha desarrollado actividades en bienestar
22 de la población de Santa Bárbara en dicha finca. Al día de hoy conversaciones con el
23 Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se nos manifestó que están en acuerdo
24 donar el derecho 002 a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara. Por la
25 intención anterior de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
26 Bárbara, y habiendo previamente consultado con el ICODER sobre la donación, es que
27 solicito la viabilidad y criterio legal de parte del Concejo Municipal por cuanto estamos
28 hablando de un bien inmueble inscrito a una Comité Cantonal de Deportes a lo cual se
29 encuentra regulado por esta institución. Por lo anterior le solicito otorgarme su criterio
30 de la viabilidad de la donación a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13829

1 Bárbara de Heredia. # según consta en la Sesión Ordinaria número 116-2018, celebrada
2 el 23 de julio de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el Sr. Oscar Sáenz
5 Ugalde, que dice: %6) El suscrito Lic. OSCAR SAENZ número uno- ochocientos nueve
6 seis cero, vecino de Integral de Santa Bárbara criterio legal para de la Asociación de
7 Desarrollo Heredia, cédula jurídica 3-002-078571, vengo a solicitar viabilidad y donación
8 de un bien inmueble, de lo cual manifiesto antecedentes: La Asociación de Desarrollo
9 Integral de Santa Bárbara de Heredia y el Comité Cantonal y Deportes y Recreación de
10 Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica No. 3-007-071610, en el año 1989, adquirió
11 la finca de la provincia de Heredia Folio Real No. 124718 (adjunto certificación). Dicha
12 finca de la provincia de Heredia folio real 124718, fue debidamente inscrita en dos
13 derechos, siendo el derecho 001 a favor de Asociación de Desarrollo Integral de Santa
14 Bárbara de Heredia y el derecho 002 a favor del Comité Cantonal de Deportes y
15 Recreación de Santa Bárbara de Heredia. Desde el año 1989 la Asociación de
16 Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, hasta el día de hoy ha desarrollado
17 actividades en bienestar de la población de Santa Bárbara en dicha finca. Al día de hoy
18 conversaciones con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se nos manifestó
19 que están en acuerdo donar el derecho 002 a la Asociación de Desarrollo Integral de
20 Santa Bárbara. Por la intención anterior de parte del Comité Cantonal de Deportes y
21 Recreación de Santa Bárbara, y habiendo previamente consultado con el ICODER sobre
22 la donación, es que solicito la viabilidad y criterio legal de parte del Concejo Municipal
23 por cuanto estamos hablando de un bien inmueble inscrito a una Comité Cantonal de
24 Deportes a lo cual se encuentra regulado por esta institución. Por lo anterior le solicito
25 otorgarme su criterio de la viabilidad de la donación a favor de la Asociación de
26 Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia. # según consta en la Sesión Ordinaria
27 número 116-2018, celebrada el 23 de julio de 2018, Artículo IV. Lectura de
28 Correspondencia, punto H.

29 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2252-2018, se
30 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13830**

1 CONSIDERANDO

2 PRIMERO: Que la finca folio real 124718, se encuentra inscrita en dos derechos el 001
3 a nombre de y el 002 a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara
4 de Heredia, cédula jurídica 3-002-078571 y el 002 del Comité Cantonal de Deportes y
5 Recreación de Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica 3-007-071610.

6 SEGUNDO: Que esta comisión considera de importancia contar con el criterio técnico y
7 legal, por lo que es de suma importancia solicitar los estudios antes mencionados a la
8 administración de previo a la resolución final.

9 POR TANTO, ESTA COMISION

10 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
12 Código Municipal, dictamina:

13 a) Solicitar al señor Alcalde que gire la instrucciones correspondientes a catastro y
14 legal para que brinde su criterio técnico y legal sobre la situación del inmueble folio real
15 número 124718. En un plazo de 8 días hábiles+.

16 **ACUERDO No. 3130-2019**

17 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
18 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
19 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
20 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0028-2019, a saber:**

21 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
22 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
23 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

24 a) **Solicitar al señor Alcalde que gire la instrucciones correspondientes**
25 **a catastro y legal para que brinde su criterio técnico y legal sobre la**
26 **situación del inmueble folio real número 124718. En un plazo de 8**
27 **días hábilesÍ .**

28 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0029-
29 2019, que dice: %õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
30 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13831

1 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
2 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
3 comisión:

4 Esta comisión conoce el oficio No. DU-UCTOT-246-2018, suscrito por los señores: Ing.
5 Agr. Paola Brenes Rojas, Unidad Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento
6 Territorial; MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe a.i. Depto. de Urbanismo, INVU, que dice:
7 %) Sirva la presente para informarles sobre el nuevo trámite de la Dirección de
8 Urbanismo y Vivienda denominado Determinación de "Condición de Uso Urbano de la
9 Finca" para el trámite del Certificado de Condición de Uso Urbano para el SINAC
10 derivado Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE y el Instituto Nacional de Innovación y
11 Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) para el cambio de uso agrícola a
12 urbano; para lo cual le indicamos lo siguiente: La Dirección de Urbanismo y Vivienda,
13 en virtud de la potestad que se le confiere en el Transitorio II de la Ley de Planificación
14 Urbana N°4240 que autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a delimitar
15 los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico en aquellos cantones
16 donde no hubiera dictado su propia normativa, podrá emitir la certificación de condición
17 de uso urbano. El pasado 09 de octubre del 2018 se publicó en La Gaceta el Alcance
18 N°186 , página 14 el "Protocolo para la Determinación de la Condición de Uso Urbano
19 de las Fincas donde se establecen los requisitos a presentar para todo interesado que
20 necesite dicho trámite y en el que además se da conocer el valor de emisión del
21 certificado el cual tiene como monto 055 000, 00 (cincuenta y cinco mil colones con
22 00/100), mismo que se actualizará anualmente, como lo indica el Reglamento de Tarifas
23 de la Dirección de Urbanismo y Vivienda de nuestra institución (La Gaceta N°221 del 15
24 de noviembre del 2012). Se adjunta la publicación de La Gaceta Alcance N°186 martes
25 9 de octubre del 2018 "PROTOCOLO PARA LA DETERMINACIÓN DE CONDICIÓN DE
26 USO URBANO DE FINCAS".; según consta en la Sesión Ordinaria número 130-2018,
27 celebrada el 29 de octubre de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

28 RESULTANDO

29 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. DU-UCTOT-246-2018, suscrito
30 por los señores: Ing. Agr. Paola Brenes Rojas, Unidad Criterios Técnicos y Operativos



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13832**

1 Ordenamiento Territorial; MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe a.i. Depto. de Urbanismo,
2 INVU, que dice: %6) Sirva la presente para informarles sobre el nuevo trámite de la
3 Dirección de Urbanismo y Vivienda denominado Determinación de "Condición de Uso
4 Urbano de la Finca" para el trámite del Certificado de Condición de Uso Urbano para el
5 SINAC derivado Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE y el Instituto Nacional de
6 Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) para el cambio de uso
7 agrícola a urbano; para lo cual le indicamos lo siguiente: La Dirección de Urbanismo y
8 Vivienda, en virtud de la potestad que se le confiere en el Transitorio II de la Ley de
9 Planificación Urbana N°4240 que autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
10 a delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico en aquellos
11 cantones donde no hubiera dictado su propia normativa, podrá emitir la certificación de
12 condición de uso urbano. El pasado 09 de octubre del 2018 se publicó en La Gaceta el
13 Alcance N°186 , página 14 el "Protocolo para la Determinación de la Condición de Uso
14 Urbano de las Fincas donde se establecen los requisitos a presentar para todo
15 interesado que necesite dicho trámite y en el que además se da conocer el valor de
16 emisión del certificado el cual tiene como monto 055 000, 00 (cincuenta y cinco mil
17 colones con 00/100), mismo que se actualizará anualmente, como lo indica el
18 Reglamento de Tarifas de la Dirección de Urbanismo y Vivienda de nuestra institución
19 (La Gaceta N°221 del 15 de noviembre del 2012). Se adjunta la publicación de La
20 Gaceta Alcance N°186 martes 9 de octubre del 2018 "PROTOCOLO PARA LA
21 DETERMINACIÓN DE CONDICIÓN DE USO URBANO DE FINCAS".; según consta en
22 la Sesión Ordinaria número 130-2018, celebrada el 29 de octubre de 2018, Artículo IV.
23 Lectura de Correspondencia, punto B.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2596-2018, se
25 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

26 CONSIDERANDO

27 PRIMERO: Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que lo expuesto en el oficio DU-
28 UCTOT-246-2018 es informando sobre el nuevo trámite de la Dirección de Urbanismo
29 y Vivienda denominado Determinación de %6Condición de Uso Urbano de la Finca+para
30 el trámite de Certificado de Condición de Uso Urbano para el SINAC derivado del



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13833**

1 Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia
2 de Tecnología Agropecuaria (INTA) para el cambio de uso agrícola a urbano. b) Que
3 por la potestad que se le confiere al INVU en la Ley de Planificación Urbana N° 4240
4 que autoriza al INVU a delimitar los distritos urbanos y la publicación de la Gaceta el
5 Alcance N° 186 y lo que procede es trasladarlo a la administración para conocimiento y
6 ejecución.

7 **POR TANTO, ESTA COMISION**

8 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
9 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
10 Código Municipal, dictamina:

11 a) Se instruye al señor Alcalde para que remita copia del oficio DU-UCTOT-246-
12 2018 al Departamento de Gestión Urbana y Rural para su conocimiento y
13 aplicación+.

14 **ACUERDO No. 3131-2019**

15 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
16 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
17 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
18 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0029-2019, a saber:**

19 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
20 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
21 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

22 a) **Se instruye al señor Alcalde para que remita copia del oficio DU-**
23 **UCTOT-246-2018 al Departamento de Gestión Urbana y Rural para**
24 **su conocimiento y aplicación.**

25 **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0030-
26 2019, que dice: %6 .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
27 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
28 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
29 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
30 comisión:



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13834

1 Esta comisión conoce el oficio 170-2018 CCDRSBH, suscrito por la señora Candy
2 Trigueros Gutiérrez Presidenta del CCDRSB, que es remisión de acuerdo número 434-
3 2018, tomado por la Junta Directiva del CCDRSB en la sesión ordinaria número 35-2018
4 del lunes 29 de octubre del 2018; según consta en la Sesión Ordinaria número 132-
5 2018, celebrada el 12 de noviembre de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
6 punto 9

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio 170-2018 CCDRSBH, suscrito por
9 la señora Candy Trigueros Gutiérrez Presidenta del CCDRSB, que es remisión de
10 acuerdo número 434-2018, tomado por la Junta Directiva del CCDRSB en la sesión
11 ordinaria número 35-2018 del lunes 29 de octubre del 2018; según consta en la Sesión
12 Ordinaria número 132-2018, celebrada el 12 de noviembre de 2018, Artículo IV. Lectura
13 de Correspondencia, punto 9

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2657-2018, se
15 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Que de acuerdo al oficio 170-2018 indica el acuerdo de la Junta Directiva
18 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara lo siguiente: %6) Al
19 tratarse de una concesión brindada por un acuerdo del Concejo Municipal a un
20 particular, no le compete al Comité revisar el finiquito de la mencionada concesión por
21 ser el órgano administrativo quien la emitió, ya que es la encargada de revisar el tema
22 del no mantenimiento de la misma. Tomando en consideración que este Comité no tiene
23 facultades para otorgar concesiones para utilización de obra pública en estas
24 instalaciones, les solicitamos revisar el Acuerdo número 9 inciso E de la Sesión
25 Ordinaria 372 del 12 de marzo del 1998, para los efectos correspondientes y que se
26 proceda conforme el debido proceso a emprender el trámite administrativo
27 correspondiente.+

28 SEGUNDO: Que el documento adjunto al oficio 170-2018, es suscrito por el señor
29 DENNIS CORDERO GAMBOA, en su calidad de Presidente del Comité Distrital de
30 Deportes del Roble, solicitando en cumplimiento al Reglamento para la Organización y



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13835

1 funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en los
2 artículos 1 inciso I, 10, 13, 15 inciso A, B, E, 18 inciso I se proceda a solicitar al Concejo
3 Municipal la NULIDAD DEL ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO E, DE LA SESIÓN
4 ORDINARIA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, CELEBRADA POR LA
5 CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DOCE DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS
6 NOVENTA Y OCHO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA FECHA, por
7 incumplimiento a las condiciones estipuladas en el acuerdo, y así sea devuelto a la
8 administración del comité distrital de deportes, como en derecho corresponde. Además
9 se aporta Certificación Notarial del acta del libro de Junta Directiva, donde se recibe al
10 señor JOSE ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, quien presuntamente tiene un contrato de
11 arrendamiento con el señor DOLIVER SALAS CAMPOS, por el local que tiene en la
12 esquina suroeste de la plaza del Robles donde supuestamente paga sesenta mil colones
13 mensuales, trabajan tres personas que no están en planilla de la CCSS y el negocio se
14 encuentra abierto los días jueves y viernes de cinco de la tarde a diez de la noche,
15 sábados y domingos de doce medio día a diez de la noche.

16 TERCERO: Que en registros municipales consta lo siguiente:

17 %6) acuerdo número 9, inciso E de la Sesión Ordinaria No. 372 celebrada por la
18 corporación municipal el 12 de marzo de 1998 el cual a la letra dice: %Acuerdo No. 9,
19 inciso E. E- Informe de comisión integrada por los regidores Adrián Salas y el síndico
20 Carlos Rodríguez para que realizarán una visita al problema suscitado con la
21 construcción de un local que realiza el señor Doliver Salas Campos en la plaza de Santo
22 Domingo del Roble. Manifiesta el regidor Adrián Salas que el lugar donde está
23 construyendo el local el señor Doliver no puede ser, porque lo está haciendo encima del
24 desagüe, en calle y no puede ser, va en contra de la estética del lugar, lo está haciendo
25 con latas de zinc viejas, no es para una sola persona es por lo menos para dos personas,
26 porque es bien grande, es tipo pulpería, está fijo, no es movable. El director del colegio
27 está anuente para que instale la venta de frutas en la acera o sea al otro lado de la
28 plaza. Nadie se opone a que realice la venta pero ese no es lugar adecuado y la
29 comisión se opone también a que continúe con la construcción, lo puede hacer pegado
30 a la malla o dentro de la plaza hay bastante espacio. El señor presidente municipal



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13836

1 agrega que la comisión tiene razón se debe reubicar en otro lado y creo que el lugar
2 adecuado es de la esquina plaza costado noroeste, frente a Róger Rodríguez y además
3 se le debe exigir lo siguiente: 1- Que la licencia es únicamente para venta de frutas y
4 golosinas. 2- Es terminantemente prohibido la venta de pólvora u otro tipo de vicios que
5 causen daño a la salud y afecte a la juventud. 3- Que la autorización es exclusivamente
6 para el señor Doliver Salas Campos. 4- Que una vez que deje de vender el local debe
7 se derribado, no puede ser vendido ni transferido a otra persona. 5- Si recibimos
8 denuncias por parte de los vecinos por incumplimiento de estos acuerdos se le
9 cancelará la patente. 6- Dejar sin efecto el permiso de venta ambulante, que se
10 estacionaria. Por lo tanto los que estén de acuerdo en que se le otorgue el permiso de
11 funcionamiento de venta de frutas y golosinas al señor Doliver Salas Campos
12 reubicándolo en el lugar antes anotado y que debe cumplir los requisitos anotados
13 también que levanten la mano y por unanimidad de los regidores presentes se acuerda.+
14 El acuerdo No.1468-2017, Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas
15 quien preside, Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, acuerdan
16 por mayoría, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-092-2017, a saber: En mérito
17 de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política,
18 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 62 del Código
19 Municipal, RESUELVE: PRIMERO: a) Rechazar la solicitud presentada por los señores
20 Enrique Varela Cambronero y Lidieth Otárola Cambronero, Presidente y Secretaria del
21 Comité de Deportes de El Roble respectivamente. b) Se mantiene en todos sus
22 extremos acuerdo número 9, inciso E de la Sesión Ordinaria No. 372 celebrada por la
23 corporación municipal el 12 de marzo de 1998, mismo que se encuentra vigente hasta
24 la fecha.+ está comisión analiza lo siguiente: a) Que lo expuesto en el oficio DU-UCTOT-
25 246-2018 es informando sobre el nuevo trámite de la Dirección de Urbanismo y Vivienda
26 denominado Determinación de Condición de Uso Urbano de la Finca+para el trámite
27 de Certificado de Condición de Uso Urbano para el SINAC derivado del Decreto
28 Ejecutivo N° 38863-MINAE y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de
29 Tecnología Agropecuaria (INTA) para el cambio de uso agrícola a urbano. b) Que por la
30 potestad que se le confiere al INVU en la Ley de Planificación Urbana N° 4240 que



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13837

1 autoriza al INVU a delimitar los distritos urbanos y la publicación de la Gaceta el Alcance
2 N° 186 y lo que procede es trasladarlo a la administración para conocimiento y
3 ejecución.

4 CUARTO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que ante lo manifestado por el
5 señor JOSE ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, quien presuntamente tiene un contrato de
6 arrendamiento con el señor DOLIVER SALAS CAMPOS, por el local que tiene en la
7 esquina suroeste de la plaza del Robles es necesario que el señor SALAS CAMPOS se
8 refiera a las manifestaciones brindadas por el señor HERNANDEZ SOLÍS de previo al
9 pronunciamiento final.

10 POR TANTO, ESTA COMISION

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
12 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 71
13 del Código Municipal, dictamina:

14 a) Se le solicita al señor DOLIVER SALAS CAMPOS, se refiera a lo denunciado
15 por el señor DENNIS CORDERO GAMBOA, en su calidad de Presidente del
16 Comité Distrital de Deportes del Roble, quien manifiesta que presuntamente
17 el señor SALAS CAMPOS mantiene un contrato de arrendamiento con el
18 señor JOSE ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, por el local que tiene en la
19 esquina suroeste de la plaza del Roble en un plazo de ocho días hábiles.+
20 Sobre este acuerdo el presidente, Ronald Fco. Salas Campos, se abstiene a votar.

21 **ACUERDO No. 3132-2019**

22 **Los Regidores: Luis Alb. Carvajal Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez**
23 **Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez: Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
24 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0030-2019, a saber:**
25 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
26 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
27 **y 13 y 71 del Código Municipal, dictamina:**

28 a) **Se le solicita al señor DOLIVER SALAS CAMPOS, se refiera a lo**
29 **denunciado por el señor DENNIS CORDERO GAMBOA, en su calidad**
30 **de Presidente del Comité Distrital de Deportes del Roble, quien**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13838

1 **manifiesta que presuntamente el señor SALAS CAMPOS mantiene un**
2 **contrato de arrendamiento con el señor JOSE ESTEBAN HERNANDEZ**
3 **SOLÍS, por el local que tiene en la esquina suroeste de la plaza del Roble**
4 **en un plazo de ocho días hábiles.Î**

5 **G.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0031-
6 2019, que dice: %6 .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
7 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
8 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
9 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
10 comisión:

11 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-675-18 suscrito por el Lic. Héctor Luis Arias
12 Vargas, Alcalde Municipal, que es en atención a solicitud de este Concejo Municipal
13 remito expediente %aforme de Investigación Preliminar para Investigar Presuntas
14 Anomalías en la Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a la Contraloría General de
15 la República; según consta en la Sesión Ordinaria número 137-2018, celebrada el 17
16 de diciembre de 2018.

17 RESULTANDO

18 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio OAMSB-675-18 suscrito por el Lic.
19 Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal, que es en atención a solicitud de este
20 Concejo Municipal remito expediente %aforme de Investigación Preliminar para
21 Investigar Presuntas Anomalías en la Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a la
22 Contraloría General de la República; según consta en la Sesión Ordinaria número 137-
23 2018, celebrada el 17 de diciembre de 2018.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2801-2018, se
25 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

26 CONSIDERANDO

27 PRIMERO: Que presuntamente con ocasión de la presentación del Presupuesto
28 Ordinario para el ejercicio fiscal 2019 presuntamente cometidos por las funcionarias
29 Daniela Villegas Alfaro, encargada de Presupuesto y Fanny Campos Chavarría,
30 Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara, por lo que la resolución



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13839

1 administrativa número 037-2018 de las 8:00 horas del día 6 de noviembre del 2018 se
2 designó a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio a llevar acabo la Investigación Preliminar.
3 SEGUNDO: Que del Informe de Investigación Preliminar para Investigar Presuntas
4 Anomalías en la Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a la Contraloría General de
5 la República se desprende lo siguiente: %d) HECHOS PROBADOS EN CUANTO A LA
6 SEÑORA VILLEGAS VARGAS PRIMERO.

7
8 HECHOS PROBADOS
EN CUANTO A LA SEÑORA VILLEGAS VARGAS

9 PRIMERO: Que la señora Daniela Villegas Vargas, cédula de identidad N°. 111320392 es la Encargada
del Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara y en ese sentido le
corresponde la confección de los presupuestos ordinarios entre otras funciones.

10 SEGUNDO: Que la señora Fanny Campos Chavarría cédula de identidad N°. 4-148-999 es la Secretaria
11 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara y en ese sentido le corresponde preparar
la información que genera el Concejo Municipal sobre el presupuesto ordinaria 2019, para remitirlo
12 a la Encargada de Presupuesto quien lo remite a la Contraloría General de la República.

13 TERCERO: Que para la aprobación del presupuesto ordinaria 2019, la señora Villegas Vargas reconoce
que el anteproyecto de presupuesto ordinario 2019, se elaboró sin que se tomara en cuenta la
14 estructura aprobada por el Concejo Municipal elaborada por el CICAAP por cuánto no se había
realizado el vaciado de puestos de la estructura organizacional; vaciado que se encuentra realizando
la UNA y que aún no ha concluido.

15 CUARTO: Que la señora Villegas Vargas reconoce que en una sesión de la Comisión de Hacienda y
Presupuesto del Concejo Municipal, fue adonde se modificaron las estructuras organizacionales y el
16 mapa organizacional, incorporando la estructura elaborada por el CICAAP y aprobada por el Concejo
Municipal.

17 QUINTO: Que la señora Villegas Vargas reconoce que la conformación de la Relación de Puestos es
competencia de la Encargada de Recursos Humanos; quien lo remite para incorporarlo al
18 presupuesto. Sin embargo, la Relación de Puestos que le remitió fue la vigente, sin tomar en
consideración lo aprobado por el Concejo Municipal sobre el CICAAP.

19 Afirma que en consecuencia y siendo que no había más tiempo tomó la decisión de no remitir el
cuadro con la estructura organizacional, solicitado por la Contraloría General de la República, en el
20 formulario de constatación del bloque de legalidad, por cuanto podría reflejarse eventualmente una
inconsistencia, al no ser definitivo, por cuanto se encontraba en fase de ejecución el vaciado de
21 puestos. Este chance permitía ganar un tiempo para que el vaciado estuviera completado.

22 Lo anterior dado que en dicho cuadro se debe incorporar cuales puestos son sustantivos y cuales
son de apoyo; así como la categorización de los mismos, lo cual es competencia de Recursos
23 Humanos.

24 Argumenta que en otros periodos se ha remitido el presupuesto sin el cuadro que se echa de menos
[afirmación conteste con la señora Campos Chavarría como el año pasado no se incorporó.

25 SEXTO: Que la señora Villegas Vargas afirma que no se ha causado ningún daño o perjuicio a la
institución; toda vez que conversó con el Fiscalizador Lic. Carlos Jiménez y éste le informó que
26 continuaba el trámite para la aprobación del presupuesto ordinario.

27 SETIMO: Que la señora Villegas Vargas carece de la expertis necesaria para definir cuales puestos son
sustantivos y cuales puestos con de apoyo; competencia que debe corresponder necesariamente a
la Encargada de Recursos Humanos.

28 EN CUANTO A LA SEÑORA CAMPOS CHAVARRÍA

29
30



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13840

1

EN CUANTO A LA SEÑORA CAMPOS CHAVARRIA

2

PRIMERO: Que la señora Campos Chavarría preparó la documentación del presupuesto ordinario 2019 y se la remitió a la señora Villegas Vargas para que lo remitiera a la Contraloría General de la República.

3

En dicho legajo de documentos no se encontraba el cuadro correspondiente al formulario del bloque de legalidad que indica cuales puestos son sustantivos y cuales de apoyo de la Relación de Puestos.

4

5

SEGUNDO: Que la señora Campos Chavarría verificó que en la aprobación del presupuesto ordinario para el período 2018 no se encontraba el cuadro correspondiente a la estructura de puestos sustantivos y de apoyo de la Relación de Puestos de la Municipalidad.

6

TERCERO: Que la señora Campos Chavarría aportó el acta del Concejo Municipal en donde con fecha 22 de octubre del 2018 se emite el Acuerdo N°. 2589-2018 de la sesión ordinaria N°. 129-2018; en donde se aprueba el cuadro con la relación de puestos sustantivos y de apoyo.

7

8

CUARTO: Que la señora Campos Chavarría afirma haber llamado al Fiscalizador Lic. Carlos Jiménez, quien le manifestó que todo se encontraba bien y que continuaba el trámite de aprobación del presupuesto ordinario.

9

10 TERCERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que el Concejo Municipal de
11 acuerdo al Código Municipal acuerdo 13 inciso f) Nombrar y remover a la persona
12 auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.
13 b) que de los hechos probados se desprende que la señora Campos Chavarría recibió
14 del Presupuesto Ordinario 2019 sin el cuadro correspondiente a la relación de puestos;
15 por lo que la señora Campos actuó conforme a sus funciones. C) que la funcionaria
16 Villegas Alfaro es funcionaria de la Administración por lo que es competencia de la
17 Alcaldía Municipal conocer el Informe de Investigación Preliminar para Investigar
18 Presuntas Anomalías en la Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a la Contraloría
19 General de la República, para que proceda como a derecho corresponde, por lo que
20 conviene trasladarse a la Administración.

21 POR TANTO, ESTA COMISION

22 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
23 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
24 Código Municipal, dictamina:

25 a) Que el Concejo Municipal de acuerdo al Código Municipal acuerdo 13 inciso f)
26 Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien
27 ocupe la secretaría del concejo. b) que de los hechos probados se desprende que la
28 señora Campos Chavarría recibió del Presupuesto Ordinario 2019 sin el cuadro
29 correspondiente a la relación de puestos; por lo que la señora Campos actuó conforme
30 a sus funciones;



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13841

1 b) Que la señora Villegas Alfaro es funcionaria de la Administración por lo que es
2 competencia de la Alcaldía Municipal conocer el Informe de Investigación Preliminar
3 para Investigar Presuntas Anomalías en la Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a
4 la Contraloría General de la República, por lo que conviene trasladarse a la
5 Administración, para que proceda como a derecho corresponde.+

6 **ACUERDO No. 3133-2019**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
8 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
9 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
10 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0031-2019, a saber:**

11 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
12 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
13 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

14 a) Que el Concejo Municipal de acuerdo al Código Municipal acuerdo 13
15 inciso f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el
16 caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. b) que de los
17 hechos probados se desprende que la señora Campos Chavarría recibió
18 del Presupuesto Ordinario 2019 sin el cuadro correspondiente a la relación
19 de puestos; por lo que la señora Campos actuó conforme a sus funciones;

20 b) Que la señora Villegas Alfaro es funcionaria de la Administración por lo
21 que es competencia de la Alcaldía Municipal conocer el Informe de
22 Investigación Preliminar para Investigar Presuntas Anomalías en la
23 Remisión del Presupuesto Ordinario 2019 a la Contraloría General de la
24 República, por lo que conviene trasladarse a la Administración, para que
25 proceda como a derecho corresponde.Î

26 **H.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0032-**
27 **2019, que dice: %6) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**
28 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**
29 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13842

1 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
2 comisión:

3 Esta comisión conoce el se conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-152-2018, suscrito por
4 Cinthya Díaz Bolaños, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa,
5 que dice: %6) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Erwen
6 Masís Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le comunico que este
7 órgano legislativo acordó consultar el criterio esa institución sobre el proyecto:
8 "EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR
9 PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE. Publicado en el Alcance N° 193 a la Gaceta
10 N° 206 del 7 de noviembre de 2018".; según consta en la Sesión Ordinaria número 137-
11 2018, celebrada el 17 de diciembre de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
12 punto C.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-DCLEAMB-152-2018,
15 suscrito por Cinthya Díaz Bolaños, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea
16 Legislativa, que dice: %6) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor
17 Diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le
18 comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio esa institución sobre el
19 proyecto: "EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR
20 PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE. Publicado en el Alcance N° 193 a la Gaceta
21 N° 206 del 7 de noviembre de 2018".; según consta en la Sesión Ordinaria número 137-
22 2018, celebrada el 17 de diciembre de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
23 punto C.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2799-2019, se
25 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

26 CONSIDERANDO

27 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: %8a Para la discusión y
28 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa
29 oirá previamente la opinión de aquélla+.

30



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13843

1 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como
2 atribuciones del Concejo Municipal %vacuar las consultas legislativas sobre proyectos
3 en trámite.+
4 TERCERO: Que el proyecto en cuestión encuentra su justificación en lo siguiente de
5 interés: i) que el Estado como ente rector del acontecer nacional busque establecer la
6 responsabilidad explícita de los sectores industriales y comerciales, y que logre crear
7 una sinergia en relación con actores sociales y sector público o privado, y que según
8 definición del Programa Ambiental de las Naciones Unidas (UNEP por sus siglas en
9 inglés), es la %aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a
10 los procesos productivos, los productos y los servicios, tendiente a reducir los riesgos
11 relevantes para los humanos y el medio ambiente+, pero buscando incrementar la
12 eficiencia, competitividad y rentabilidad de las mismas, a través de opciones viables y
13 factibles; ii) los nuevos restos de la competitividad empresarial, las empresa se
14 esfuerzan por generar ventajas que las diferencias de otras, y en este caso, la gestión
15 ambiental es uno de los valores de mayor importancia, especialmente en el mercado
16 internacional, por lo que estas políticas buscan no solo una mayor efectividad en la lucha
17 contra la contaminación que provoca el plástico en el medio ambiente, sino también
18 mejorar la dinámica entre el sector público y el sector privado en pro del desarrollo
19 sostenible; iii) la responsabilidad social empresarial supone la inclusión de temas éticos
20 en la visión estratégica de una empresa, se trata entonces de una tendencia a nivel
21 mundial que supone una mejor gestión del sector empresarial en temas relevantes a
22 nivel social y ambiental; iv) el presente proyecto de ley pretende establecer acciones
23 que mejores el desempeño ambiental de nuestro país y combatir la reducción y
24 eliminación de 8 millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los
25 océanos, lo que amenaza definitivamente, la vida marina y humana y destruye los
26 ecosistemas naturales; v) a pesar de todos estos instrumentos legales y de política
27 internacional, lo cierto del caso es que tenemos datos de contaminación por plástico a
28 nivel mundial que son realmente alarmantes, entre los cuales destacamos los
29 siguientes: cada año, el mundo usa 500 mil millones de bolsas de plástico; 13 millones
30 de toneladas de plástico terminan en los océanos; en la última década, producimos más



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13844

1 plástico que todo el siglo pasado; 50% del plástico que usamos es de un solo uso o
2 desechable; compramos 1 millón de botellas de plástico por minuto; el plástico
3 constituye el 10% de todos los residuos que generamos; 100.000 animales marinos
4 mueren al año por causa del plástico; 100 años tarda el plástico para degradarse en el
5 medio ambiente; 50% de los plásticos que se consumen son de un solo uso; vi) los
6 plásticos para empaque implicaron al 2013 aproximadamente el cuarenta por
7 cierto(40%) de todos los plásticos en las zonas económicas más importantes del mundo;
8 vii) Costa Rica carece de una ley integral que obligue a la industria y a los consumidores
9 a dejar de asfixiar el planeta con este material, cuya degradación en el ambiente tarda
10 cientos de años, y hasta miles, dependiendo del tipo de plástico, aunque también debe
11 destacarse que la tendencia en el consumo ha creado personas más responsables a la
12 hora de decidir qué productos comprar, optándose por la disminución en la compra de
13 plásticos de un solo uso; viii) en Costa Rica, según los datos del Ministerio de Salud de
14 2017, se desechan 564 toneladas de plástico al día, además cada año importamos 400
15 mil toneladas métricas de resinas para hacer plásticos y producimos al menos 600
16 millones de botellas; ix) el proyecto declara de interés público los emprendimientos
17 públicos y privados tendientes a prevenir y reducir la contaminación por plásticos; x) se
18 prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas en todo el territorio nacional salvo las
19 que el Ministerio de Salud certifique como degradables, biodegradables,
20 hidrodegradables y similares; xi) a la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe
21 para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración
22 Pública, empresas públicas y municipalidades de plástico de un solo uso; xii) las
23 empresas que producen botellas de plástico deberán recolectar como mínimo un 50%
24 de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al
25 menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%; b) las botellas de
26 plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar
27 fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado; el Ministerio de Ambiente y
28 Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este
29 artículo; xiii) El Ministerios de Educación Público (MEP), el Consejo Nacional de
30 Rectores (CONARE), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13845**

1 (MINAE), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar,
2 escolar, secundario, parauniversitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integrada
3 de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de
4 los ecosistemas marinos; xiv) El incumplimiento de esta ley se tomará como una
5 infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N°
6 8839 Ley para la gestión integral de residuos+.

7 CUARTO: Que esta Comisión considera prudente la aprobación del proyecto en
8 mención a los fines de extender a todo el territorio nacional y principalmente en este
9 cantón la utilización de plásticos de un solo uso.

10 POR TANTO, ESTA COMISION

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
12 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
13 Código Municipal, dictamina:

14 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado
15 EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR
16 PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE+ Expediente N°. 20985 y remitirlo al
17 Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

18 b) Notificar al correo electrónico mcatalan@asamblea.go.cr+

19 **ACUERDO No. 3134-2019**

20 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
21 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
22 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
23 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0032-2019, a saber:**

24 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
25 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**
26 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

27 a) **Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado**
28 **Í EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR**
29 **PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTEÍ Expediente N°. 20985 y remitirlo al**
30 **Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13846

1 **b) Notificar al correo electrónico mcatalan@asamblea.go.cr.**

2 **I.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0033-
3 2019, que dice: %õ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
4 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
5 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
6 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
7 comisión:

8 Esta comisión conoce el se conoce el oficio No. CE-21193-011-2019, suscrito por Flor
9 Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que
10 dice: %õ) En la sesión N.º 1 de 9 de enero del 2019 de la Comisión Especial
11 Dictaminadora para estudiar el derecho a huelga, brindar seguridad jurídica y garantizar
12 este derecho a los trabajadores y trabajadoras, se aprobó una moción para solicitar el
13 criterio de la institución a su cargo del texto del proyecto: "LEY PARA BRINDAR
14 SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS,
15 EXPEDIENTE N° 21.049"; según consta en la Sesión Ordinaria número 141-2019,
16 celebrada el 14 de enero de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

17 RESULTANDO

18 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-DCLEAMB-152-2018,
19 suscrito por Cinthya Díaz Bolaños, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea
20 Legislativa, que dice: %õ .) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor
21 Diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le
22 comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio esa institución sobre el
23 proyecto: "EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR
24 PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE. Publicado en el Alcance N° 193 a la Gaceta
25 N° 206 del 7 de noviembre de 2018".; según consta en la Sesión Ordinaria número 137-
26 2018, celebrada el 17 de diciembre de 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
27 punto C.

28 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2844-2019, se
29 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

30



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13847

1 CONSIDERANDO

2 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ~~Para~~ para la discusión y
3 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa
4 oirá previamente la opinión de aquélla+.

5 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como
6 atribuciones del Concejo Municipal ~~vacuar~~ convocar las consultas legislativas sobre proyectos
7 en trámite.+.

8 TERCERO: Que el proyecto en cuestión encuentra su justificación en lo siguiente de
9 interés: i) aquellas instituciones que brindan servicios públicos esenciales fungen como
10 herramientas indispensables para la continuidad en la prestación de los servicios
11 públicos es un principio fundamental de la Administración Pública y un derecho del
12 ciudadano; ii) el Estado costarricense está obligado a garantizar esa continuidad,
13 especialmente en aquellos servicios esenciales para la población, puesto que de ellos
14 dependen la vida, la salud, la seguridad de las personas, tales como: servicios
15 hospitalarios, suministro de electricidad, agua y combustibles, fuerzas de policía,
16 controladores aéreos y marítimos, comedores escolares y servicios para la atención de
17 emergencias, entre otros; iii) la legislación actual tiene serias deficiencias en cuanto al
18 procedimiento para la declaratoria de ilegalidad; genera dudas, vacíos, especialmente
19 en cuanto a los plazos abusivos que provocan enorme incertidumbre ente la población
20 afectada y hasta en los propios servidores públicos que se unen a la huelga. La
21 prolongación excesiva genera falta de certeza sobre si la huelga cumple o no con los
22 requisitos para la legalidad. Los efectos de esa falta de seguridad son dañinos para los
23 trabajadores, el patrono y los ciudadanos tanto desde la perspectiva económica como
24 desde la social; iv) este proyecto pretende acabar con esa incertidumbre y ajustar el
25 procedimiento para hacerlo razonable y aclarar las reglas de juego para todas las partes;
26 v) resulta necesario precisar las disposiciones que constan en el Código de Trabajo
27 vigente, motivo fundamental de la presente propuesta de reforma legal y las reglas del
28 juego para todas las partes; vi) también de algunos ajustes que requiere la legislación
29 procesal para la calificación de huelgas en otros servicios públicos, de modo tal que no
30 exista una dilación innecesaria en los procedimientos; vii) entre los cambios propuestos



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13848

1 están los siguientes: a) que los estatutos del sindicato se incluya un medio electrónico
2 para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Esta dirección electrónica deberá
3 estar debidamente registrada ante el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo; b) la
4 responsabilidad de mantener actualizado dicho medio electrónico para notificaciones es
5 de la organización sindical y en caso de incumplimiento de este requisito, las
6 resoluciones se tendrán por notificadas de forma automática; c) que las notificaciones
7 sobre la declaratoria de ilegalidad de las huelgas se realicen por medio electrónico
8 debidamente registrado y en el caso de las coaliciones temporales de trabajadores,
9 dicha notificación se realizará mediante un publicación es importante anotar que la
10 apelación cabrá tanto para el caso en que se ordene y la reincorporación de los
11 trabajadores como en el caso en que se deniegue. La apelación deberá formularse en
12 el plazo de veinticuatro horas y será admitida únicamente en el efecto devolutivo, por lo
13 que los trabajadores están obligados a reincorporarse a sus puestos importante anotar
14 que la apelación cabrá tanto para el caso en que se ordene la reincorporación de los
15 trabajadores como en el caso en que se deniegue. La apelación deberá formularse en
16 el plazo de veinticuatro horas y será admitida únicamente en el efecto devolutivo, por lo
17 que los trabajadores estarán obligados a reincorporarse a sus puestos de trabajo
18 mientras se tramita el recurso; d) además se establece que la Procuraduría General de
19 la República estará legitimada para promover directamente la gestión en caso de la
20 huelga en servicios esenciales; e) el rebajo salarial de los trabajadores que van a una
21 huelga que es declarada ilegal, deberá realizarse de manera retroactiva desde el
22 momento que inicia la huelga y le patrono solicita la declaratoria de ilegalidad; la
23 calificación de la huelga que afecte en más de dos provincias o a nivel nacional, le
24 corresponderá tramitarla al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.
25 También se prevé que en aquellos casos en que este Juzgado presente algún problema
26 para resolver la gestión con la celeridad que amerita, resultarán también aplicables las
27 disposiciones relativas o la competencia del Tribunal de Apelaciones y de la Sala
28 Segunda de la Corte Suprema de Justicia; f) las huelgas en los servicios públicos los
29 jefes tendrán la obligatoriedad de solicitar la calificación inmediatamente inicie el
30 movimiento y no se pierda valioso tiempo que afecta los derechos fundamentales de la



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13849**

1 población. Caso contrario pueden incurrir en las responsabilidades que la Ley señala;
2 g) en el caso de huelgas declaradas legales, la parte patronal podrá solicitar al Juez la
3 suspensión de la huelga cuando se compruebe que la misma está causando daños de
4 difícil o imposible reparación a la ciudadanía; h) en los casos de calificación de huelga
5 en aquellos servicios públicos en que está se permite, se establece un plazo de 24 horas
6 para dictar la sentencia, a partir de la substanciación de los autos; i) en el caso de las
7 huelgas en servicios públicos esenciales se establece un plazo de 24 horas para que
8 el juez emita la orden judicial referente a la reincorporación de los trabajadores a sus
9 labores; j) se fija un plazo perentorio de dos días naturales para presentar la apelación
10 y un plazo máximo de 48 horas para que el Tribunal de Apelaciones resuelva el Recurso
11 de apelación.

12 CUARTO: Que esta Comisión considera prudente la aprobación del proyecto en
13 mención, a los fines de que se determine a ciencia cierta y mediante una ley los
14 procedimientos legales tanto administrativos como judiciales para las declaraciones de
15 legalidad o ilegalidad de las huelgas en los servicios públicos.

16 POR TANTO, ESTA COMISION

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
18 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
19 Código Municipal, dictamina:

20 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado "LEY PARA
21 BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS,
22 EXPEDIENTE N° 21.049"y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la
23 Asamblea Legislativa.

24 b) Notificar al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr+

25 **ACUERDO No. 3135-2019**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
27 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
28 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
29 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0033-2019, a saber:**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13850

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169
2 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública
3 y 13 del Código Municipal, dictamina:

4 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado "LEY
5 PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS
6 PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTE N° 21.049"y remitirlo al Departamento de
7 Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

8 b) Notificar al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr.

9 J.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0034-
10 2019, que dice: %ñ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
11 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
12 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
13 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
14 comisión:

15 Esta comisión conoce el oficio No. AL-CPAS-582-2019, suscrito por la Licda. Ana Julia
16 Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice:
17 %ñ) La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar
18 su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de Ley, Expediente N° 21.097 "LEY
19 DE DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES"; según consta en la
20 Sesión Ordinaria número 141-2019, celebrada el 14 de enero de 2019, Artículo IV.
21 Lectura de Correspondencia, punto H.

22 RESULTANDO

23 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-CPAS-582-2019, suscrito
24 por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea
25 Legislativa, que dice: %ñ) La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una
26 moción para consultar su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de Ley,
27 Expediente N° 21.097 "LEY DE DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
28 ESENCIALES"; según consta en la Sesión Ordinaria número 141-2019, celebrada el 14
29 de enero de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

30



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13851

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2850-2019, se
2 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ~~Para~~ Para la discusión y
5 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa
6 oirá previamente la opinión de aquélla+.

7 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como
8 atribuciones del Concejo Municipal ~~avacuar~~ avacuar las consultas legislativas sobre proyectos
9 en trámite.+.

10 TERCERO: Que el proyecto en cuestión encuentra su justificación en lo siguiente de
11 interés: a) aquellas instituciones que brindan servicios públicos esenciales fungen como
12 herramientas indispensables del desarrollo nacional, y así se encuentran
13 conceptualizados a nivel constitucional, en principios generales de derecho y en
14 Derechos Humanos. En primer lugar, a OIT nos coloca frente al Derecho a la Vida,
15 cualquier acción que amenace nuestra vida debe ser prohibida, y, por lo tanto, esencial
16 será todo servicio público que se indispensable para el ejercicio de ese Derecho. Así,
17 es claro que en áreas como suministro de agua (el que incluso se tiene en muchos
18 países como Derecho Humano), al seguridad alimentaria, la protección del Estado a la
19 población más vulnerable, el Derecho a la Huelga debe tener limitaciones definidas; b)
20 en materia de salud, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha sido abundante en
21 torno a la obligación del Estado de garantizar la presentación del servicio público de
22 atención y prevención, como esencial. Para ello, no sólo debe garantizarse el suministro
23 de medicamentos, traslado de pacientes, entre otros. Finalmente, en el campo de la
24 seguridad, es claro que el aparato represor del Estado no puede dejar de cumplir con
25 sus obligaciones, para evitar la confrontación social. El proyecto define servicio público
26 esencial como era servicio público esencial aquel cuya interrupción podría poner en
27 peligro la vida, la seguridad o la salud de las persona en toda o parte de la población; y
28 enlista una serie de servicios como son: a) la atención y prevención en salud; b) el
29 suministro y comercialización de alimentos; c) el suministro y comercialización de
30 medicamentos; d) el suministro de agua potable y la disposición de aguas servidas; e)



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13852**

1 la recolección y disposición de basura; f) la protección y atención del menor, el anciano
2 y el enfermos desvalido; g) el suministro y comercialización del servicio eléctrico o de
3 otros tipos de energía o combustibles; la atención médica pública; h) la atención de
4 menores de edad en la red de cuidado y en comedores escolares; i) la atención de
5 emergencias y el transporte de pacientes; j) el servicio de transporte público en
6 cualquiera de sus modalidades; j) el funcionamiento de aeropuertos internacionales y
7 nacionales; k) la función de seguridad pública; l) la educación pública; m) la carga y
8 descarga en muelles y atracaderos cuando se trate de bienes de los cuales dependa,
9 directamente la vida, la salud de las personas o su seguridad; n) la resolución
10 jurisdiccional de conflictos; o) la celebración de elecciones nacionales, cantonales,
11 referéndum, plebiscitos o con consultas populares y p) todos aquellos que se lleguen a
12 determinar en la vía judicial o reglamentaria. Estas tendrán limitaciones al ejercicio del
13 derecho de huelga.

14 CUARTO: Que esta Comisión considera prudente la aprobación del proyecto en
15 mención, a los fines de que se determine a ciencia cierta y mediante una ley los servicios
16 públicos cuyos trabajadores se encontrarán limitados al ejercicio del derecho a huelga;
17 y así no debemos atenernos a la jurisprudencia judicial la cual en ocasiones es tardía.

18 **POR TANTO, ESTA COMISION**

19 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
20 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
21 Código Municipal, dictamina:

22 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado "LEY DE
23 DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES", Expediente N° 21.097 y
24 remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

25 b) Notificar al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr.

26 **ACUERDO No. 3136-2019**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
28 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**
29 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
30 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0034-2019, a saber:**



Acta N° 61-2019

Fecha: 02/05/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13853

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169
2 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública
3 y 13 del Código Municipal, dictamina:

4 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado "LEY
5 DE DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES", Expediente N°
6 21.097 y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea
7 Legislativa.

8 b) Notificar al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr .î

9 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas, el señor Presidente Sr. Ronald
10 Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

11

12

13

14

Secretaria

Presidente

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30